



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RAD: 08-001-41-89-005-2023-00643-00.**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: YOVANY PEREZ CORDERO**

**ACCIONADO: SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, INSPECCION 21 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela repartida por la oficina judicial de esta seccional. El expediente se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

**CONSIDERANDO**

Que el día 20 de Octubre de 2023 se recibe bajo reparto de la Oficina Judicial, la acción de tutela impetrada por **YOVANY PEREZ CORDERO**, ciudadano que actúa en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, y la **INSPECCION 21 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA**, por la presunta violación a los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, BUEN NOMBRE, TRABAJO y MINIMO VITAL**, consagrados en el canon constitucional.

Se advierte que en el escrito tutelar no se encuentran plasmados los hechos de manera clara, como tampoco lo que se pretende con esta acción, este despacho judicial por tratarse de un mecanismo de protección, se le dará trámite con admisibilidad y en aplicación de los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991, se requerirá al accionante para que exprese con claridad las acciones u omisiones que presuntamente desplegada por la entidad accionada, los hechos en que se basan las mismas, y demás circunstancias relevantes que permitan dilucidar la petición de protección. De igual forma, las pruebas documentales que tenga a su alcance y que se relacionen con solicitud de tutela.

Una vez revisado el Escrito Constitucional, resulta necesario integrar en debida forma en contradictorio y, en consecuencia, se ordenará la vinculación del señor **JAIRO SERRANO, POLICIA NACIONAL**, y del patrullero **RONALD SILVA CANTILLO**, toda vez que dichas personas y entidades pueden verse afectadas con las decisiones judiciales adoptadas en el trámite impartido. Lo anterior, en aras de garantizar el equilibrio entre las partes, la seguridad jurídica, el derecho de defensa y contradicción

Como quiera que la solicitud de amparo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 2. 2. 3. 1. 2. 1 numeral 5 del Decreto 1983 de 2017 y demás decretos reglamentarios, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por **YOVANY PEREZ CORDERO**, ciudadano que actúa en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, y la **INSPECCION 21 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA**, por la presunta violación a los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, BUEN NOMBRE, TRABAJO y MINIMO VITAL**, consagrados en el canon constitucional.
- 2. REQUERIR** al accionante, señor **YOVANY PEREZ CORDERO**, a fin de que en el término improrrogable de 48 horas, contados a partir del recibo de la notificación de este auto, aporte a través del correo electrónico de este despacho ([i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)), escrito de complementación de su demanda en el que exprese con claridad las acciones u omisiones que presuntamente han sido desplegadas por las entidades accionadas **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, INSPECCION 21 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA**, los hechos en que se basan las

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

mismas, y las demás circunstancias relevantes que permitan dilucidar su petición de protección. De igual forma, las pruebas documentales que tenga a su alcance y que se relacionen con la presente solicitud de tutela.

3. **VINCULAR** al señor **JAIRO SERRANO, POLICIA NACIONAL**, y del patrullero **RONALD SILVA CANTILLO**, toda vez que dichas personas y entidades pueden verse afectadas con las decisiones judiciales adoptadas en el trámite impartido. Lo anterior, en aras de garantizar el equilibrio entre las partes, la seguridad jurídica, el derecho de defensa y contradicción
4. **EMPLAZAR** al señor **JAIRO SERRANO**, a fin de que si a bien lo tiene intervenga en este trámite tutelar conforme lo consignado en párrafo anterior. Para tal efecto se les notificará mediante edicto emplazatorio que se publicará por secretaria en la página web de la rama Judicial.
5. **ORDENAR** a **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, la **INSPECCION 21 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA**, al señor **JAIRO SERRANO, POLICIA NACIONAL**, y al patrullero **RONALD SILVA CANTILLO**, que a través de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente.
6. **LIBRENSE** los correspondientes oficios de notificación a las partes intervinientes. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
08-001-41-89-005-2023-00643-00 (T)

**Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de  
Barranquilla.**

E.S.S.